



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Basilea III. Hacia una banca más sólida y robusta

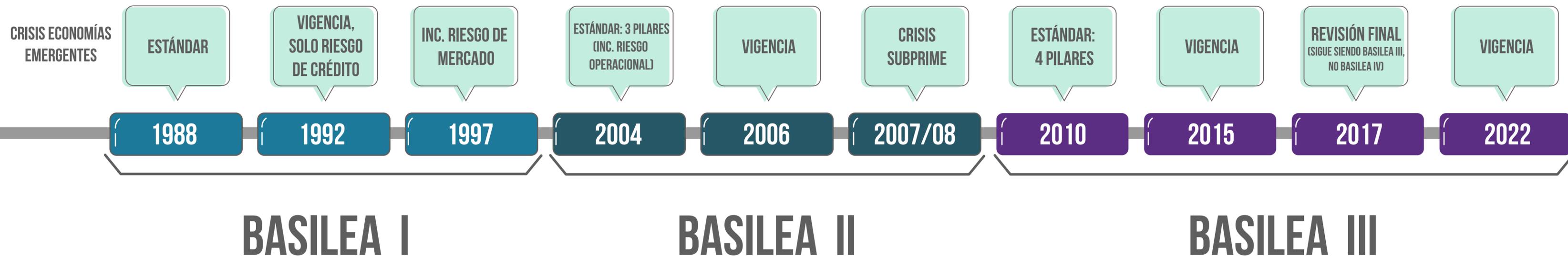
¿Qué es Basilea III?

- El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea es el principal fijador de estándares internacionales para la regulación prudencial de los bancos.
- Tiene 45 miembros de 28 jurisdicciones* y 3 países observadores (Chile, Malasia y los Emiratos Árabes).
- Los acuerdos de Basilea son estándares internacionales que brindan una medida común para cuantificar los riesgos bancarios y compararlos.
- Esto es muy importante en el caso de bancos internacionalmente activos, para evitar asimetrías regulatorias.

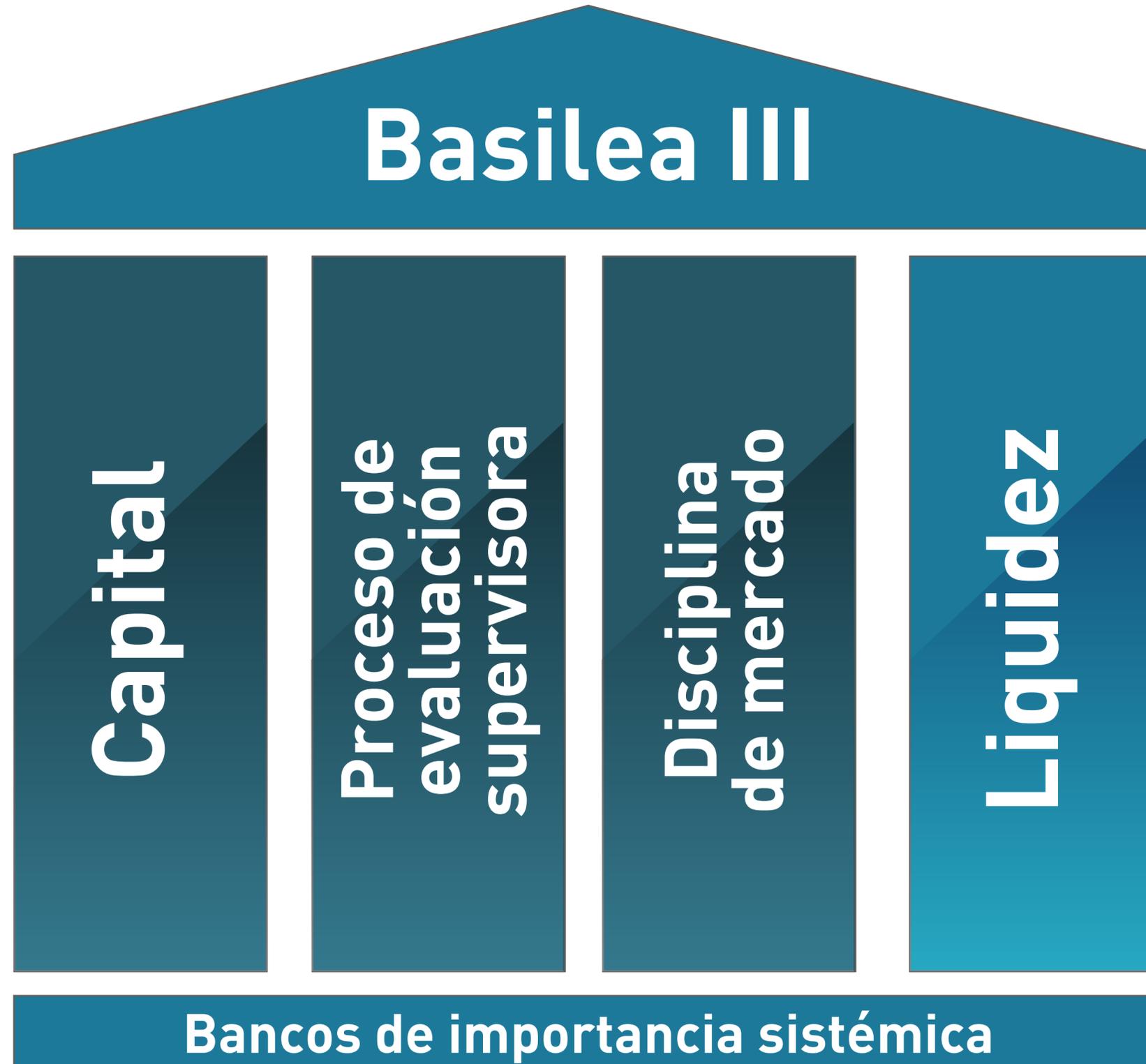
¿Qué es Basilea III?

- Para jurisdicciones pequeñas, como la nuestra, cumplir con estos estándares otorga un “sello de calidad” que:
 - Mejora el nivel de capitalización de los bancos,
 - Facilita el acceso a nuevas fuentes de financiamiento, de menor costo o mayor plazo,
 - Armoniza los requerimientos entre filiales de bancos extranjeros y bancos locales, y
 - Facilita el proceso de internacionalización.
- Los estándares se calibran con datos de las jurisdicciones miembros, por lo que no siempre representan la realidad de economías más pequeñas y pueden requerir adaptación (discrecionalidad supervisora / proporcionalidad).

¿Qué es Basilea III?



¿Qué es Basilea III?



¿Para qué se regula el capital de la banca?



¿Para qué se regula el capital de la banca?

- La banca se caracteriza por su alto nivel de apalancamiento. Por lo tanto, la confianza de los depositantes e inversionistas es esencial para preservar su estabilidad.
- Los activos pueden ganar o perder valor mientras los pasivos, en general, tienen un valor constante. Esta tensión genera un riesgo de incumplimiento con los acreedores (liquidez y/o solvencia)



¿Para qué se regula el capital de la banca?

- El capital, por su parte, puede ganar o perder valor de acuerdo con el desempeño del banco, sin generar incumplimientos en las obligaciones con sus accionistas.
- Así, intuitivamente, mientras mayor sea el capital aportado por los dueños del banco, menor es el riesgo de experimentar problemas de incumplimiento.



¿Que exigencias impone la LGB en materia de capital?

$$\frac{\text{Capital básico}}{\text{Activos totales}} \geq 3\%$$

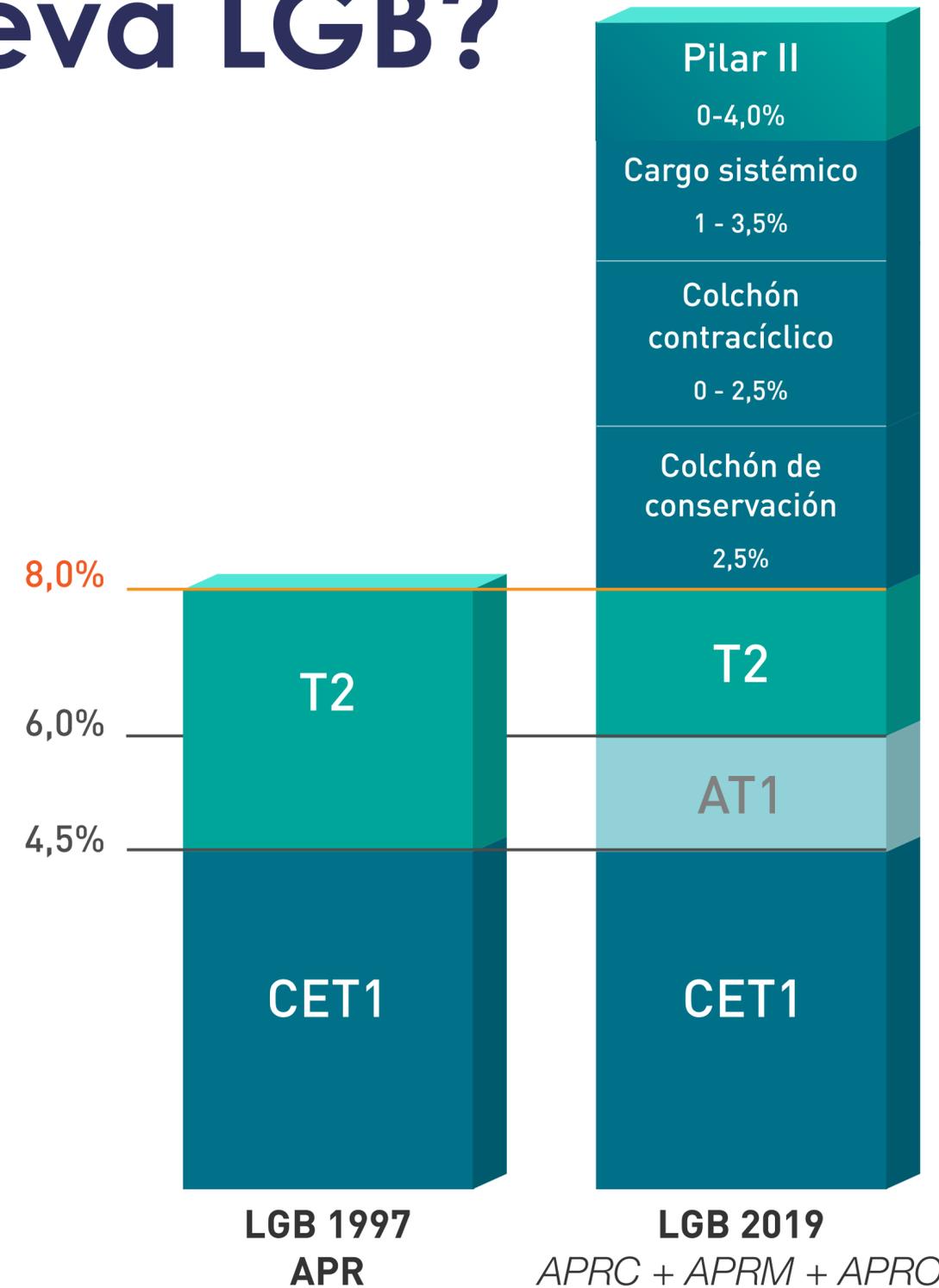
$$\frac{\text{Patrimonio efectivo}}{\text{Activos ponderados por riesgo}} \geq 8\%$$

$$\frac{\text{Capital básico}}{\text{Activos ponderados por riesgo}} \geq 4,5\%$$

Estos son los límites generales...pero hay más!

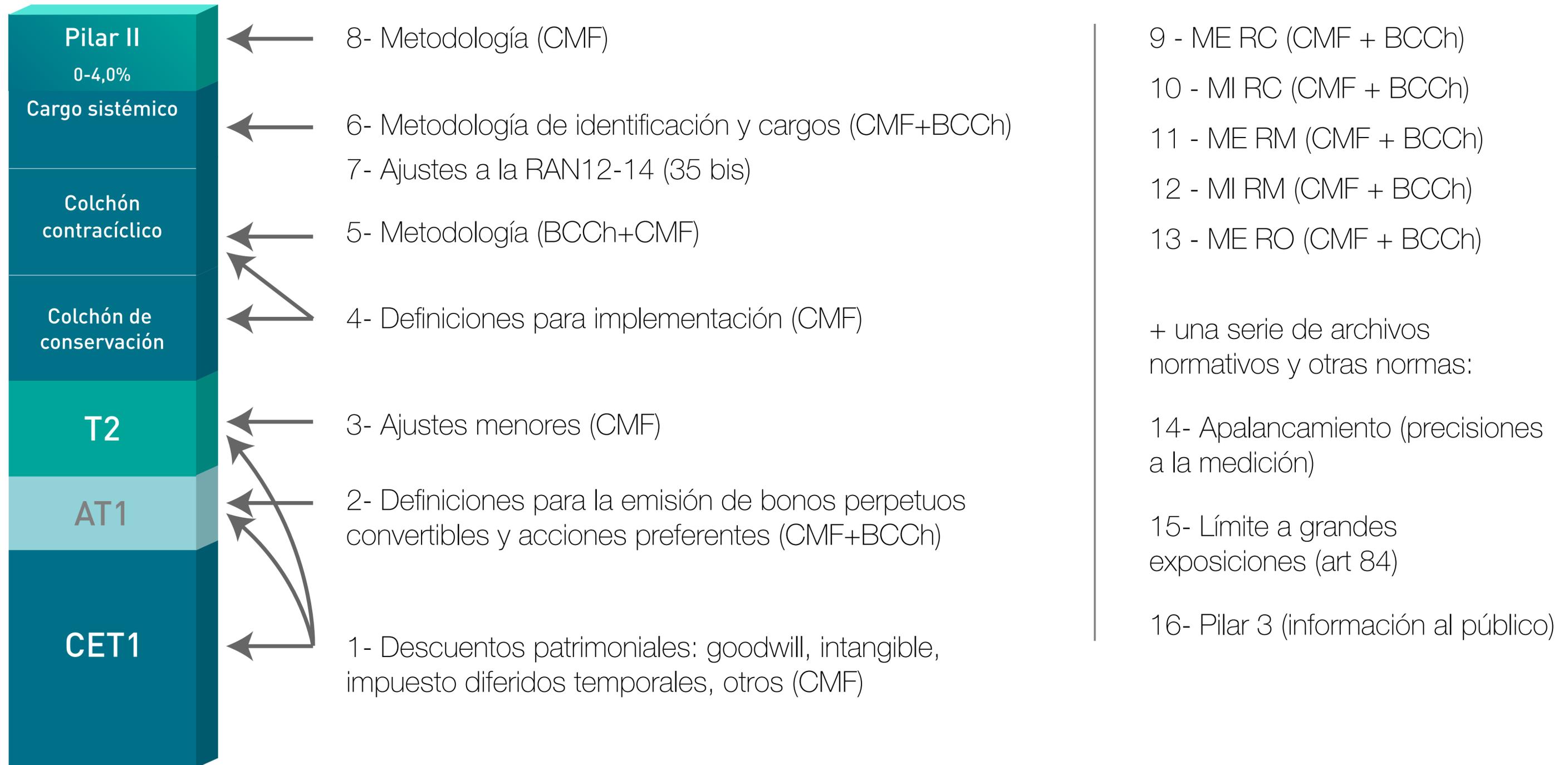
¿Cómo cambia el capital de la banca con la nueva LGB?

En resumen, más y mejor capital



■ Capital básico
 ■ Capital híbrido

¿Qué normas hay que emitir?



LGB 2019

APRC + APRM + APRO

¿Cómo se generará esta normativa?

- Principios generales para la generación de propuestas normativas:
 - Sencillez y parsimonia: factible de utilizar y de supervisar.
 - Adoptar todo lo posible, adaptar lo necesario.
 - Implementación gradual: plazos razonables para adaptar sistemas en los regulados y en el supervisor.
 - Impacto razonable: en la primera implementación

¿Cómo se generará esta normativa?



¿En qué plazos se espera completar esta agenda?

- El 1 de junio de 2019 la CMF asumió las facultades para emitir regulación para la implementación de Basilea III en Chile.
- A partir de este hito, la ley 21.130 entregó a la CMF un plazo de 18 meses para que la normativa sea dictada y entre a regir.
- Por lo tanto, el 1 de diciembre de 2020 toda la normativa necesaria para implementar Basilea III en Chile debe estar emitida y vigente.
- No obstante, la implementación será progresiva en 4 años, de acuerdo con el marco transitorio establecido en la LGB.
- Se priorizarán las normas que requieren informe previo favorable del BCCh. Primera norma a emitir sobre bancos sistémicos

Norma en consulta. Metodología para la determinación de bancos de importancia sistémica

- Las exigencias adicionales para bancos de importancia sistémica buscan acotar su impacto en el sistema financiero local y reducir el riesgo moral, internalizando las potenciales externalidades negativas (costos sistémicos) que su deterioro financiero o eventual insolvencia pudiesen ocasionar.

Previo a la reciente modificación de la LGB

- La única herramienta legal disponible para requerir capital adicional a bancos de importancia sistémica estaba condicionada a un proceso de fusión o adquisición.



Cuando la institución resultante de este proceso alcanzase una “participación significativa en el mercado”, entendida como un porcentaje de colocaciones superior al 15% del total del sistema, el supervisor podía exigir un patrimonio efectivo adicional por hasta 6% de los activos ponderados por riesgo, entre otras exigencias. Puesto que el artículo 35 bis fue modificado por la Ley N° 21.130 para hacerlo consistente con el nuevo 66 quáter, también se someten a consulta pública, en el mismo plazo, los ajustes al Capítulo 12-14 de la RAN.

Bancos de importancia sistémica

- Un banco tiene importancia sistémica a nivel local cuando su deterioro financiero o eventual insolvencia pueda comprometer la estabilidad del sistema financiero en su conjunto.

Metodología utilizada

- Basada en un índice de importancia sistémica por entidad, construido a partir de variables que reflejan el impacto local de su deterioro financiero o eventual insolvencia

Estas se agrupan en 4 factores:

- Tamaño
- Interconexión
- Sustituibilidad
- Complejidad

- En función del valor de este índice se establece un rango para las exigencias adicionales de capital básico.

Requerimientos adicionales a los bancos de importancia sistémica

- La Ley General de Bancos faculta a la CMF para imponer mayores exigencias a bancos considerados sistémicamente importantes:
 - A.-** Capital básico adicional entre 1 y 3,5 puntos porcentuales de los activos ponderados por riesgo. Para esta exigencia la metodología establece rangos en función del nivel del índice de importancia sistémica. El cargo específico guardará relación con el puntaje obtenido dentro del rango.

Rango de cargos adicionales de capital básicos según nivel y puntaje sistémico

Nivel sistémico	Tramo (pb)	Cargo adicional de capital básico (% APR)
I	[1000, 1300[1,00-1,25%
II	[1300, 1800[1,25-1,75%
III	[1800, 2000[1,75-2,50%
IV	≥ 2000	2,50%-3,50%

Requerimientos adicionales a los bancos de importancia sistémica

- Cuando la CMF estime que la exigencia de capital básico adicional debe ser complementada y así lo requiera la estabilidad del sistema financiero, también podrá:
 - B.-** Adicionar hasta 2,0 puntos porcentuales al requerimiento mínimo general de 3% de capital básico sobre activos totales, netos de provisiones exigidas. Para los bancos en los niveles I y II, de manera de mantener proporcionalidad entre las distintas exigencias de capital básico y en línea con estándares internacionales, el porcentaje correspondiente a esta adición no podrá superar el 50% del cargo de capital básico adicional establecido en la letra a)

Requerimientos adicionales a los bancos de importancia sistémica

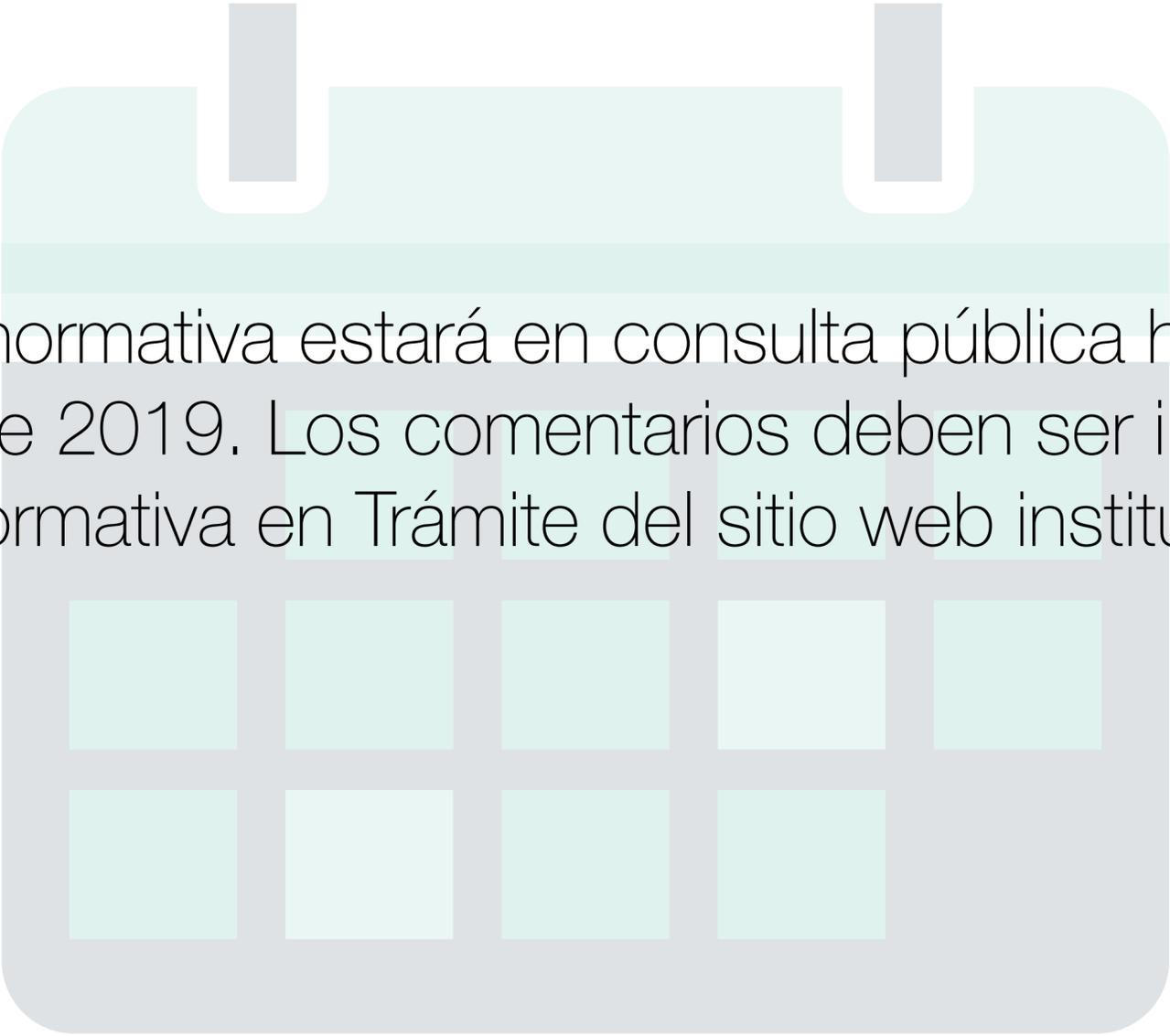
- Cuando la CMF estime que la exigencia de capital básico adicional debe ser complementada y así lo requiera la estabilidad del sistema financiero, también podrá:
 - C.-** Aplicar la reserva técnica desde que los depósitos y demás sumas excedan de una vez y media el patrimonio efectivo
 - D.-** Rebajar el margen de préstamos interbancarios al 20% del patrimonio efectivo

Impacto

- Según se detalla en el informe de impacto regulatorio, a diciembre de 2018 se identifican 6 bancos sistémicamente importantes: 2 en el nivel I y 4 en el nivel II
- Asumiendo un cargo de 1% en el tramo I y de 1,5% en el tramo II, se estiman requerimientos de capital básico adicional por 2.500 millones de dólares
- Los beneficios económicos netos anuales, derivados de una mayor estabilidad financiera, alcanzarían alrededor de 0,5% del PIB, superando largamente los costos asociados a las exigencias adicionales de capital

Implementación y entrada en vigencia

- Los resultados del primer proceso de identificación de bancos de importancia sistémica, y sus requisitos adicionales, se informarán mediante resolución fundada, con acuerdo previo del Banco Central de Chile, a partir de **marzo de 2021**. Este proceso se realizará anualmente.
- Los requisitos derivados de la primera aplicación podrán constituirse gradualmente, entre **diciembre de 2021 y diciembre de 2024** (a razón de 25% adicional cada año).

- 
- La presente normativa estará en consulta pública hasta el 26 de septiembre de 2019. Los comentarios deben ser ingresados en la sección Normativa en Trámite del sitio web institucional.

Comentarios finales

- Los estándares de Basilea III permitirán al país contar con una banca más sólida y robusta, ambas condiciones esenciales para la estabilidad económica y para enfrentar con mejores herramientas los impactos de las crisis financieras, que golpean con especial fuerza a los sectores más vulnerables.
- La adopción de los estándares de Basilea III estimularán la internacionalización de la banca chilena.
- El camino a Basilea III está liderado por un equipo de alto nivel técnico coordinado por los comisionados de la CMF y con un staff con dedicación exclusiva, que ha dado continuidad al trabajo desarrollado previamente a la promulgación de la LGB y que está comprometido a cumplir de manera exitosa con su hoja de ruta.
- El inicio del proceso normativo de Basilea III representa una oportunidad para que la banca desarrolle una estrategia de capital y de gestión de riesgos que les permita adaptarse a los nuevos requerimientos sin grandes sobresaltos.
- El proceso de consulta pública, concebido como un espacio de participación para la industria, los especialistas, la academia, y toda la sociedad civil, considera el desarrollo de mesas consultivas y está acompañado de un informe de impacto normativo que apuntan a contar un marco regulatorio robusto para la banca chilena y para el país.



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Basilea III. Hacia una banca más sólida y robusta